



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2021-00064-00
DEMANDANTE: OMAIRA LUZ TAPIAS DIAZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO PARA TRATAR

Visto el informe de secretaria que antecede, el Despacho procede a resolver la solicitud de elevada por el profesional en derecho Cristóbal Colon Marín, apoderado de la parte demandante, donde informa el cumplimiento de la obligación, del traslado de la demandante del régimen de ahorro individual al régimen de prima media y a su vez solicita el archivo del proceso y a su vez se ordene la entrega de títulos que se encuentra a disposición del Juzgado, por concepto de costas procesales.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obran depósitos judiciales con Números 416010005026427, con fecha de elaboración 16/06/2023, por valor de \$1.817.052,00, consignado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y el Deposito No. 416010005155335, con fecha de elaboración 13/12/2023, por valor de \$908.526,00 consignado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, títulos a favor de la aquí demandante OMAIRA LUZ TAPIAS DIAZ, con cedula de ciudadanía No.37.891.347

En virtud de lo anterior, encuentra el Despacho, que mediante auto de calenda 13 de marzo del 2023, se liquidaron las costas de forma concentrada por la secretaria de esta Agencia, siendo aprobadas en la misma fecha por la titular del Despacho, observándose que la liquidación se realizó de la siguiente forma:

Agencias en Derecho Primera Instancia (1 s.m.l.m.v.) para cada una de las demandadas: PORVENIR S.A: \$908.526,,00 COLPENSIONES.: \$908.526,,00	\$1.817.052, 00
Costas Causadas en Secretaria	\$0,00
Agencias en Derecho Tribunal (1 s.m.l.m.v.) a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	\$908.526,,00
Agencias en Derecho Casación	\$0,00
TOTAL	\$2.725.578,00

De igual forma, el apoderado de la parte demandante, en su solicitud, pone de presente a esta Agencia, que, las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., procedieron a cumplir con la obligación de hacer, impuesta a ellas y como consecuencia de ello, la demandante ya se encuentra afiliado a COLPENSIONES.

Por consiguiente, al encontrarse acreditado el cumplimiento de la obligación principal y únicamente pendiente el pago de las costas procesales liquidadas a cargo de las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES por los montos de \$1.817.052,00 Y \$908.526,00, respectivamente, y al evidenciarse que los valores señalados corresponden con el valor de los títulos Nros. 416010005026427 y 416010005155335, que se encuentra a disposición de esta dependencia, es del caso acceder a la solicitud elevada por el profesional en derecho Cristóbal Colon Marín.



Conforme lo anterior, con el valor antes señalado, se constata el pago de las costas procesales dentro del presente proceso, así mismo, al no encontrarse valores pendientes por pagar y atendiendo a la solicitud de entrega de títulos y archivo de proceso, elevada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente y al haberse solicitado por la parte demandante, se ordenará la entrega de dicho depósitos judiciales al profesional en derecho Cristóbal Colon Marín, toda vez que, cuenta con la facultad de recibir conforme el poder que obra en el expediente y una vez cumplido lo anterior, se procederá al archivo del mismo.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR El Pago A Través Del Portal Transaccional Del Banco Agrario, de los depósitos judiciales:

- No. 416010005026427, con fecha de elaboración 16/06/2023, por valor de \$1.817.052,00, consignado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
- No. 416010005155335, con fecha de elaboración 13/12/2023, por valor de \$908.526,00 consignado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

Recibidos del Banco Agrario y cuyo pago se ha realizado a favor de la demandante OMAIRA LUZ TAPIAS DIAZ, a través de su apoderado judicial, el profesional del derecho CRISTOBAL COLON MARIN, quien tiene facultad para recibir, dentro del proceso ordinario en cumplimiento de sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR Terminado del presente proceso ordinario laboral por pago total de la obligación en cumplimiento de sentencia instaurado por la señora OMAIRA LUZ TAPIAS DIAZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, conforme a lo considerado.

TERCERO: CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones, **ARCHIVAR** el presente proceso previos los rituales de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748170944741ba905902dcd75f85a70af12805cc21ca0a613097d3a9441bd215**

Documento generado en 09/02/2024 12:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>